



SRA. D<sup>a</sup>. AMELIA BAENA BORREGO  
VICEINTERVENTORA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“N.º 193/21.- PRESIDENCIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASIGNACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL UCOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto y el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, de fecha 30/06/2021, sobre aprobación de la Cuenta Justificativa de la asignación al grupo municipal UCOR, correspondiente al ejercicio 2019.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3), y 12 abstenciones de los grupos municipales Socialista (8), VOX (2) y Podemos (2), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de las asignaciones al grupo municipal UCOR por el importe de 5.044,00 € (cinco mil cuarenta y cuatro euros) correspondiente al período de 2019 (de 1 de enero a 14 de junio).-

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al grupo municipal UCOR.-

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal.-

**CUARTO.-** Publicar en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) conforme a la normativa aplicable, aquellos datos emanantes de la presente Resolución que le sean de aplicación en su caso.-”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano

que ha dictado el Acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL,

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14/4/16

LA JEFA DE LA UNIDAD DE SECRETARIA DE ALCALDÍA,  
(fecha y firma electrónica)



